



Expediente: Concesión del bar del Centro de Día

Núm. Expediente:
PM2023/9292

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR DEL CENTRO DE MAYORES POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÁUSULA PRIMERA. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativas y se regirá por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP –, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre – en adelante RGLCAP – con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos tendrán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la gestión y explotación del bar-cafetería del Centro de Mayores de la localidad, situado en la calle Cigüela esquina calle Cuba, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente.

1.3. CPV:

- 55000000-Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.
- 55400000-Servicios de suministro de bebidas.
- 55410000-Servicios de gestión de bares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1.4.1. Presupuesto base de licitación. Asciede a la cantidad de 1.500,00 €

1.4.2. Valor estimado del contrato. Asciede a la cantidad de 22.218,00 €

1.5. PRESTACIONES ECONÓMICAS

El contrato será ejecutado a riesgo y ventura del adjudicatario, porque las retribuciones serán las que resulten de la explotación del bar-cafetería

La relación entre el Ayuntamiento y el concesionario o su personal, estará adscrita al cumplimiento del contrato, y a la finalización del mismo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado la prestación objeto del contrato, como personal de la entidad contratante.

1.6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Este contrato no conlleva gasto para la Tesorería del Ayuntamiento

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La concesión administrativa se concede desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el mes de junio de 2024, pudiendo ser ampliada para los meses de julio y agosto de 2024.

El día del inicio de la prestación se levantará la oportuna Acta de inicio.

1.8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.8.1. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) Personas jurídicas: Mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Personas físicas: Mediante copia del Documento Nacional de Identidad
- c) Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Resto de los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.8.2. Prohibiciones de contratar

La prueba por parte de los empresarios, de que no concurren de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

1.8.3 Solvencia del empresario

- a) Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse por alguno de los medios que autoriza el artículo 87 de la LCSP.
- b) Solvencia técnica o profesional: Para apreciar la solvencia técnica o profesional de los empresarios se tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse presentando una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en curso de los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano público competente cuando se trate de una entidad del sector público; o mediante certificado o declaración responsable de la empresa en la que se prestaron los servicios, si fuere privada, acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

1.8.4. Inscripción ROLECE

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a personalidad y capacidad de obrar, representación habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

1.9. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto. En este procedimiento, podrán presentar una proposición cualquier empresario interesado, quedando excluida toda negociación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación; para determinar que propuesta ofrece la mejor-calidad precio, según lo establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

3.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Esta licitación no tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma manual.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, exclusivamente de forma manual en el registro del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, situado en Plaza de España, núm. 1 de Pedro Muñoz (13620 Ciudad Real) de ocho (8) de la mañana a tres (3) de la tarde de lunes a viernes.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día y hora que finaliza la presentación de ofertas. También podrá anunciarse por correo electrónico en la siguiente dirección: tecnico.secretaria@pedro-munoz.com.

El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos, diez días a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.



3.3. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Quando los licitadores precisen solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días, respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación «*PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A» Documentación Administrativa
- Sobre «B» Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I al presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de ellas de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Proposición económica

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

4.1. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de LCSP, no se exigirá garantía provisional

4.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, que podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



previstas en el artículo 108 LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP. Dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, y cumplido el plazo de garantía.

CLÁUSULA QUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, atendiendo a la mejor relación calidad-precio

Los criterios de adjudicación son:

Se puntuarán por orden decreciente y será los que a continuación figuran:

— Oferta económica: 90 puntos

Se otorgará la puntuación máxima (90 puntos) a la oferta que ofrezca un canon anual más alto y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá de forma proporcional.

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación, establecido en 1.500 €/año

— Mejoras económicas. 10 Puntos

Se valorará la rebaja de los precios fijados por la Administración, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

– Se atribuirán 5 puntos, a la rebaja del 5% ofrecida por el licitador sobre los productos que a continuación se relacionan:

1. Café e infusiones
2. Cola Cao
3. Café y tostada.
4. Zumos
5. Batidos
6. Refrescos
7. Mosto

– Se concederán 7 puntos al licitador, que en su oferta rebaje el precio tipo en un 5% en los siguientes productos:

1. Café e infusiones
2. Cola Cao
3. Café y tostada.
4. Zumos
5. Batidos
6. Refrescos
7. Mosto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



8. Bocadillos varios
 9. Bocadillos calientes
 10. Tapas varias
- Se atribuirán 10 puntos a la oferta que rebaje el precio tipo en un 5% en los siguientes productos
1. Café e infusiones
 2. Cola Cao
 3. Café y tostada.
 4. Zumos
 5. Batidos
 6. Refrescos
 7. Mosto
 8. Bocadillos varios
 9. Bocadillos calientes
 10. Tapas varias
 11. Cerveza (incluido tercio, litro de cerveza o $\frac{3}{4}$ de litro)
 12. Tinto (incluido tinto, y tinto más casera)
 13. Copa de vino con D.O.
 14. Licores (con alcohol y sin alcohol)

CLÁUSULA SEXTA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes

CLÁUSULAS SÉPTIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

No se establecen

CLÁUSULA OCTAVA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Mayor puntuación en el apartado 1 de la cláusula quinta
- 2º: Sorteo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, estará asistido por un Mesa de Contratación, que valorará las ofertas y calificará la documentación administrativa.

En cuanto a su forma de actuar, se ajustará a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, está formada por los Sres. y Sras designados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de julio de 2023, y publicada en el BOP de Ciudad Real núm. 142 de 26 de julio de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ DE EXPERTOS

No se constituye.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES

11.1. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: SOBRE «A»

La Mesa de Contratación se constituirá el, previa convocatoria de la Sra. Presiente de la Mesa, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones para abrir el Sobre «A» y procederá en acto no público a calificar la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En el caso de que se solicitara alguna subsanación, la Mesa de Contratación volverá a constituirse a la mayor brevedad posible una vez transcurrido el plazo otorgado, lo que se comunicará con la antelación suficiente a los licitadores.

11.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA: SOBRE «B»

A continuación, se procederá a la apertura en acto público del sobre «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar certificados de hallarse al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



corriente en sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que transcurrido el plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por el importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurrido 3 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP,

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	En la adquisición de los productos se deberán cumplir los siguientes requisitos: Fomento del consumo de productos locales, comarcales y estacionales.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18.1. RÉGIMEN CONTABLE.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión.

18.2 OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.3 GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del Contratista los gastos de formalización del contrato en escritura pública, en caso de solicitarse por su parte.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos necesarios para poner en funcionamiento la actividad.

18.4 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se fija en seis meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. SUCESIÓN PERSONA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver la concesión del servicio

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____,
con domicilio a efecto de notificaciones en la ciudad de _____
(C.P. _____) provincia de _____ en su calle
_____ y núm.
_____ con NIF núm. _____ en su propio derecho o en representación de la
entidad _____ a efectos de su participación en la
licitación CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO DE MAYORES

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de la gestión y explotación del Centro de Mayores de Pedro Muñoz (Expte núm. 26/2023).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo: El licitador

ANEXO II

D/Dña. _____,
con domicilio a efecto de notificaciones en la ciudad de _____
(C.P. _____) provincia de _____ en su calle
_____ y núm.
_____ con NIF núm. _____ en su propio derecho o en representación de la
entidad _____ con NIF núm. _____
enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicios de la CONCESIÓN DE LA
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO DE MAYORES, por procedimiento abierto
anunciado en el Perfil del Contratante hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato, y
lo acepto íntegramente, tomado parte en la licitación y

1. OFERTA ECONÓMICA.

Me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de

(consígnese el precio de la oferta en letra y en número)

2. MEJORAS ECONÓMICAS.

Me comprometo a rebajar el 5% del precio tipo los siguientes productos

BLOQUE 1. Productos cuya rebaja se puntúa con 5 Puntos

1. Café e infusiones
2. Cola Cao
3. Café y tostada.
4. Zumos
5. Batidos
6. Refrescos
7. Mosto

BLOQUE 2. Productos cuya rebaja del 5% en el precio tipo se puntúa con 7 puntos

1. Café e infusiones
2. Cola Cao
3. Café y tostada.
4. Zumos
5. Batidos
6. Refrescos
7. Mosto
8. Bocadillos varios
9. Bocadillos calientes
10. Tapas varias



BLOQUE 3. Productos cuya rebaja del 5% en el precio tipo se puntúa con 10 puntos

1. Café e infusiones
2. Cola Cao
3. Café y tostada.
4. Zumos
5. Batidos
6. Refrescos
7. Mosto
8. Bocadillos varios
9. Bocadillos calientes
10. Tapas varias
11. Cerveza (incluido tercio, litro de cerveza o $\frac{3}{4}$ de litro)
12. Tinto (incluido tinto, y tinto más casera)
13. Copa de vino con D.O.
14. Licores (con alcohol y sin alcohol)

Debe marcarse un sólo grupo de productos, aquel cuyo precio se compromete a rebajar. Esto es, el bloque 1, el 2 o el 3.

En Pedro Muñoz, a _____ de _____ de 2023

Fdo: _____

(el licitador)